



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE BIOECONOMÍA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU (C4.I4b), que fueron modificadas por Orden de 21 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Estas órdenes, fueron publicadas en BOCM n.º 222 de fecha 18 de septiembre de 2023 y n.º 140 de fecha 13 de junio de 2024, respectivamente.

Mediante Orden de 16 de junio de 2025, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó la convocatoria de 2025 de estas subvenciones para entidades sin ánimo de lucro (orden publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con referencia, 840681, y extracto en BOCM n.º 150, de 25 de junio).

Estas subvenciones forman parte de la Inversión 4, “Gestión forestal sostenible” (submedida I4b, “Otras acciones de gestión forestal sostenible”), incluida en el Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y serán cofinanciadas en un 100 por 100 del gasto público por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y cumplirán con el principio de “no causar daño significativo” (DNSH) conforme a:

- a) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”).
- b) La Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) (“Guía Técnica de la Comisión Europea”).
- c) Los Actos Delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía).

La Dirección General de Reequilibrio Territorial es el órgano instructor del procedimiento de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de bases reguladoras y 7.2 de convocatoria, que se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva simplificada sin órgano colegiado.

Se ha recibido 1 solicitud de una entidad sin ánimo de lucro, relacionada en el Anexo I, y presentada dentro del plazo establecido en el artículo 8 de la convocatoria.

Tras la instrucción del procedimiento, visto el informe de subvencionabilidad emitido por el Área de Cooperación Local y en atención a la propuesta formulada por el Director General de Reequilibrio Territorial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de de las bases reguladoras y 11 de convocatoria, en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 1.3.b) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,



DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención dirigida a financiar actuaciones de bioeconomía en municipios con dificultades demográficas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiadas por la Unión Europea-NextGenerationEU (C4.I4b) a la entidad relacionada en el Anexo II, para la ejecución de la actuación y por los importe contenidos en dicho Anexo y que asciende a un total de 13.778,79 euros, con cargo a la partida 79909 “Otras actuaciones” del Presupuesto de Gastos del Programa 9420 “Reequilibrio Territorial”, para el año 2025, al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y la convocatoria aprobada para el año 2025, por Orden de 16 de junio de 2025.

La actuación subvencionada queda sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de estas subvenciones, así como a las condiciones establecidas en el Anexo III Condiciones de ejecución de las actuaciones, adjunto a esta Orden, finalizando el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de los gastos subvencionados el 01 de junio de 2026.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100 % de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, junto a la notificación de la concesión de la subvención.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese en forma legal a los interesados.

Madrid a fecha de firma

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
P.D. mediante Orden de 20 de febrero de 2024 (BOCM nº 49, de 27/02/2024)
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: JAVIER CARAZO GIL - ***2905**
Fecha: 2025.12.23 15:08





La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITUDES RECIBIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	TIPO	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN
03-BEC2-00001.3/2025	OBSERVATORIO PARA UNA CULTURA DEL TERRITORIO	c	Formac.en micología forestal a partir del compost de la planta de compost.de Cabanillas de la Sierra



ANEXO II. RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	FECHA DOC. COMPLETA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	Importe actuación subvencionable	IMPORTE CONCEDIDO
03-BEC2-00001.3/2025	OBSERVATORIO PARA UNA CULTURA DEL TERRITORIO	24/11/2025 03:12	Formac.en micología forestal a partir del compost de la planta de compost.de Cabanillas de la Sierra	13.778,79 €	13.778,79 € (1)

LEYENDA:

(1) Se excluyen gastos no subvencionables (IVA; y gastos asociados, que son únicamente subvencionables para actuaciones tipo “a”), conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 de las bases reguladoras, y conforme a la factura proforma presentada.

ANEXO III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Para que las actuaciones sean subvencionables, conforme a lo establecido en bases reguladoras aprobadas por Orden de 6 de septiembre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y en la convocatoria para 2025 aprobada por Orden de 16 de junio de 2025 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, las entidades **beneficiarias** deberán cumplir las siguientes condiciones en su ejecución:

1. Gastos subvencionables

Deben ser gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo. Conforme a lo establecido en el artículo 7.4 de las bases reguladoras, en ningún caso se considerará subvencionable el IVA.

2. Subvenciones concurrentes

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Contratación y subcontratación

En el caso de entidades sin ánimo de lucro, si fuera necesario, por las características de la actividad objeto de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá realizar subcontrataciones siempre que el porcentaje subcontratado no exceda del 25 por 100 del importe total del proyecto, y se cumplan el resto de condiciones establecidas en el artículo 16 de las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias deberán, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención.

4. Principio DNSH de no causar un daño significativo al medio ambiente

Se deberá cumplir con el Principio DNSH (Do No Significant Harm), así como las condiciones específicas vinculadas a este principio para la inversión C14.I4, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos:

- a. Será necesario que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generaldos en los proyectos de infraestructuras (con exclusión de los residuos con código LER 17 06 04), se preparen para la reutilización, reciclaje y valorización de otros materiales. Los residuos que no se puedan reutilizar o reciclar en la obra, deberán ser transportados a vertederos autorizados
- b. En los procesos que impliquen demolición, ésta se realizará de forma selectiva.
- c. Las técnicas de construcción apoyarán la circularidad.

5. Publicidad de las subvenciones

Se deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se adoptarán medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados...), incluyendo los logos correspondientes.

En el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> se puede acceder al Manual de Identidad Visual del PRTR donde se encuentran las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios (Unión Europea, el logo oficial del PRTR del Reino de España y el de la Comunidad de Madrid), así como el acceso a los mismos para su descarga.



En este sentido se señala que son subvencionables las acciones de comunicación y publicidad que claramente estén vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos, y que en las actuaciones del apartado 2.b), los documentos que se generen, se deberá hacer mención del origen de esta financiación.

Para cumplir con este precepto, se hacen estas recomendaciones, que pueden complementarse con cualquier otro medio de comunicación y publicidad (mención en la página web del ayuntamiento, tablón de anuncios, ...), que siempre deberán incluir los logos y emblemas correspondientes:

- En el caso de cursos y actuaciones de formación, toda la documentación relacionada (convocatoria, presentaciones, ...) deberá incluir logos y emblemas y en la sala en la que se imparta se deberá contar con un cartel o panel, con los logos y emblemas, el nombre de la actuación, importe total invertido e importe financiado por la subvención.

6. Plazo de ejecución

Serán subvencionables los gastos realizados a partir de la notificación de la concesión de la ayuda y hasta el 15 de mayo de 2026.

7. Plazo de justificación

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de los gastos subvencionados finaliza el 01 de junio de 2026. El beneficiario de la ayuda deberá presentar la documentación justificativa de los gastos subvencionados en los términos establecidos en el artículo 20 de las bases reguladoras, así como cargar en CoFFEE la documentación que corresponda.

8. Reintegro o devolución

En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la administración, el importe de la subvención recibida, deberá comunicarlo expresamente a la Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Reintegro o devolución voluntaria deberá ser abonando en la cuenta bancaria de la Comunidad de Madrid en Caixabank número IBAN ES51 2100 5731 71 0200008034, indicando en el apartado de Beneficiario "Comunidad Madrid, DG Reequilibrio Territorial (D103)" y en el Asunto, la referencia del expediente de subvención.

En ambos casos, la Comunidad de Madrid calculará los intereses de demora devengados.

Realizado el ingreso, se deberá remitir a la Dirección General de Reequilibrio Territorial el justificante bancario, aportándolo al expediente como documentación complementaria.